



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 82 / 2014

REGULARIZACION

FECHA PERMISO : 14 DE MARZO DEL 2014

VENCE : 14 DE MARZO DEL 2017  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en BARROS ARANA

población .....

PROPIETARIO ORDEN RELIGIOSA COMPAÑÍA DE JESUS

domiciliado en OSORNO calle BARROS ARANA

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

Nº patente profesional 3-910

CALCULISTA .....

Nº patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

Nº patente profesional .....

REVISOR INDEPENDIENTE CECILIA FONSECA RIQUELME

CATEGORIA 1ERA. CATEGORIA

ROL de propiedad Nº 353-01

Derechos municipales \$138.150.-

EDUCACION (PABELLON DE MUSICA)

presupuesto \$13.157.154.-

Nº 1361

Sector ..... (ZONA H-1)

R.U.T Nº 70.072.300-3

Nº 1361

domicilio FREIRE Nº575-2DO. PISO-OSORNO

RUT Nº 8.857.850-3

domicilio .....

RUT Nº.....

domicilio .....

RUT Nº.....

RUT Nº 10.398.727-2

DIRECCION JOSE ZORRILLA Nº2529-OSORNO

Superficie terreno 46.260,31 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	121,32 M <sup>2</sup>
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>121,32 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



AVM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de Pabellón de Música del Colegio San Mateo, ubicado en Barros Arana N°1361, de propiedad de la Orden Religiosa Compañía de Jesús, con una superficie aprobada de 121,32 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable N°18 de fecha 26.10.2013, de Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil, Revisor Independiente.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/rsev